Constancia Secretarial. (22/11/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 23 de noviembre de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Alimentos
860013110001 1994 02780 00

Mocoa, Putumayo, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho a pronunciarse sobre el memorial allegado el 31 de octubre de 2022 (A.002 y 003) en el cual el demandado solicitó se levante todas y cada una de las medidas cautelares decretadas en virtud de este proceso, toda vez que su hija Ruth Elizabeth Castillo, en la actualidad cuenta con 39 años, de profesión ingeniera y debe solventar sus propias necesidades.

Sobre el particular, el despacho no puede acceder a lo solicitado, toda vez que la terminación de la acción alimentaria y su consecuente levantamiento de medidas cautelares requiere que se adelante un proceso verbal sumario de exoneración de cuota de alimentos en el cual se acredite fehacientemente que el titular de la obligación no los requiere, toda vez que puede prodigarse su propia subsistencia; o que sea aquel (demandante), por su propia voluntad quien requiera al despacho la terminación de la obligación alimentaria y su consecuente levantamiento de las cautelas, lo anterior, puesto que es el acreedor de la obligación alimentaria.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- NO ATENDER la solicitud formulada por el demandado conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7bf91ff2196a2cfe6ffa2cdc641494b9e7994ac86e418db3a342d869feb72be**

Documento generado en 22/11/2022 02:47:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica